



# PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2021-2022

ORGANO INTERNO DE CONTROL  
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA

# AREA: SUBDIRECCIÓN DE AUDITORIA

## TÉCNICA Y FINANCIERA

### LÍNEA DE ACCIÓN: AUDITORÍAS FINANCIERAS

Objetivo General.- Verificar que la gestión administrativa se realice con apego a las disposiciones legales aplicables para lograr la confianza de la sociedad

Planeación Táctica.- Proceso de Fiscalización y Vigilancia.

Subproceso.- Auditoría.

Planeación Operativa.- Objetivo específico.

Fiscalizar que los recursos asignados al Tribunal se hayan ejercido de acuerdo con los montos aprobados, registrados y comprobados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes aplicables; así como, evaluar la eficacia, la eficiencia y la economía.

# Actividades

1. Planeación específica. Se realizará el estudio preliminar relativo al importe del presupuesto autorizado a efecto de tener un conocimiento del trabajo a realizar, la normativa aplicable, los objetivos, el campo de acción, resultados importantes de auditorías anteriores; y los demás elementos que permitan al auditor tener una perspectiva global.
2. Ejecución. Notificación de inicio de auditoría a la Presidencia del Tribunal, definiendo en este oficio a la DAE como el enlace y la formalización de los trabajos mediante el acta de inicio; y la aplicación de los procedimientos de auditoría.
3. Presentación de Cédula de Resultados y Observaciones. El OIC mediante oficio notificará a la Presidencia del Tribunal el proyecto de cédula de resultados y observaciones, turnando copia al enlace, señalando el lugar, fecha y hora en que se firmarán las mismas, con el propósito de dar a conocer los hallazgos obtenidos; para dejar constancia de este acto se levantará el acta correspondiente.
4. Seguimiento de acciones promovidas. Se comprobará que las acciones preventivas y/o correctivas fueron atendidas o solventadas por la DAF en los términos señalados en las cédulas de observaciones, para constatar si la problemática identificada fue solucionada o, en su caso, el avance en su atención o solventación. El Titular el OIC deberá notificar mediante oficio el resultado del seguimiento a las acciones promovidas, acompañando a éste las cédulas de seguimiento.
5. En su caso, se deberá realizar la promoción de responsabilidades. Si como resultado del seguimiento la Subdirección de Auditoría determina la no solventación de acciones correctivas que involucren hechos presuntamente irregulares, deberá remitir el asunto al Titular del OIC, mediante el Informe de Presuntos Hechos Irregulares.
6. Integración del expediente de auditoría, que permita obtener elementos probatorios para sustentar los hechos observados. Los expedientes se integrarán en el orden señalado en los índices respectivos y los papeles de trabajo deberán estar debidamente integrados.

